

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**50738** *Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Subdelegación del Gobierno en Ourense, sobre revocación en procedimientos administrativos sancionadores afectados por la Sentencia 148/2021 del Tribunal Constitucional.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad n.º 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad".

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves en este ámbito la ostentan los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y dicha competencia ha sido delegada en el Subdelegado del Gobierno en Ourense mediante Resolución de 23/09/2021 (BOE de 07/10/2021).

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

#### ANEXO RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE	AÑO	NIF/NIE
1040	2020	44458258V
1154	2020	44497053B
1237	2020	34920079F
1189	2020	44477771A
1541	2020	44098045F
1019	2020	44471326K
1502	2020	34969320M
1028	2020	X2107222P
1353	2020	45147712T
1646	2020	44493712M
1406	2020	78639289N
1164	2020	44658260B
1201	2020	44491887C
1403	2020	X8243026X
1101	2020	11923362R
1644	2020	34930568P

1448	2020	53110820W
1181	2020	44494027K
1047	2020	Y0503834X
1290	2020	20486404M
1309	2020	45145281F
1206	2020	44464828D
1190	2020	44464024X
1301	2020	Y1126125J
1098	2020	44454221M
1479	2020	X6464427R
1099	2020	Y5508403D
1157	2020	76728818J
1265	2020	X6967596E
1546	2020	39497791Y
1377	2020	40339630E
1161	2020	40339630E
1227	2020	44449894W
1473	2020	45149235M
1338	2020	X0956260N
1518	2020	44485997H
1453	2020	33997955E
1380	2020	X7908564Z
1623	2020	44475998R
1163	2020	45720855Y
1508	2020	70842807R
1075	2020	44659110X
1520	2020	34948893W
1239	2020	44474241S
1229	2020	44661861R
1608	2020	Y1126125J
1691	2020	29478946F
1514	2020	44655506V
1335	2020	76734235W
1260	2020	44463964L
1585	2020	77464561D
1133	2020	34983762A
1634	2020	44485637A
1192	2020	X5501731Q
1116	2020	53186628W
1187	2020	39459440L
1252	2020	34989136H
1017	2020	44496277V
1257	2020	44457643T
1574	2020	X8947950F
1305	2020	44494613D
1577	2020	71522495Q
1233	2020	34968982N
1384	2020	44499857D
1584	2020	48725273A
1171	2020	76728007F
1700	2020	45160312L
1109	2020	76731391X
1058	2020	45145747J
1337	2020	53185090M

1701	2020	44486315Z
1064	2020	45683490Q
1529	2020	76736521B
1269	2020	44449383C
1647	2020	34577130B
1069	2020	36155872X
1374	2020	45147865S
1279	2020	34631449G
1340	2020	44482125X
1023	2020	76705020C
1556	2020	76828181Q
1388	2020	76721457N
1392	2020	X1646953S
1179	2020	39491094W
1511	2020	44497955Q

Ourense, 3 de diciembre de 2021.- El Subdelegado del Gobierno en Ourense, Emilio González Afonso.

ID: A210066193-1